RESOLUCION DIRECTORAL No. 3797-2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 11 OCT 2016

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT 109659-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por la Municipalidad Distrital de Lagunas, representada por su alcalde Segundo Atilano Castillo Espinoza, sobre aprobación del estudio de disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal e) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para el presente procedimiento se presentará el formato Anexo N° 10, contenido en el referido Reglamento;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 109-2016-ANA-AAA.JZ-SDARH/DDPR, concluye que:

- En la verificación técnica de campo realizada el día 07 de setiembre de 2016, en el sector Pueblo Libre, el personal técnico de la Administración Local de Agua Zaña, constató la existencia de un pozo a tajo abierto ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): 647 663 E, 9 226 197 N, se utilizará como fuente de agua, tiene un diámetro de 1,77 m., nivel estático de 1,30 m., profundidad de 5,0 m. presenta características de agua cristalina.

- En la base grafica se observa un pozo a tajo abierto sin IRHS, ubicado a una distancia de 311 m. y no cuenta con volumen de explotación, por lo consiguiente, no habrá afectación a terceros.

RESOLUCION DIRECTORAL No. 3797-2016-ANA-AAA-JZ-V

Que, el administrado, solicita aprobación del estudio de disponibilidad hídrica subterránea denominado "Estudio Hidrogeológico para Localización y Diseño de un Pozo a Tajo Abierto con Fines de Uso Poblacional para el Proyecto Denominado Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Pueblo Libre, Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", para tales efectos adjunta Resolución de Alcaldía N° 00152-2016-MDLM/A, con la cual se acredita la libre disponibilidad del predio donde se ubicará el pozo; constancias emitidas por la Administración Local de Agua Zaña y la Municipalidad Distrital de Lagunas, con las cuales se acredita la colocación del Aviso Oficial N° 015-2016-ANA-AAA-JZ-V-ALA-ZAÑA en los locales de las referidas instituciones; con la presentación del estudio hidrogeológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por la Sub Dirección de Administración Recursos Hídricos, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración Recursos Hídricos y, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V°B° Abg. Jackeline Granados Abarca SUB UAJ Jequetepeque-Zarumilla

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Ing. Constantino Damian Mateo Pachezo SDARH JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar a favor de Municipalidad Distrital de Lagunas, con RUC 20162213254, el estudio de disponibilidad hídrica subterránea denominado "Estudio Hidrogeológico para Localización y Diseño de un Pozo a Tajo Abierto con Fines de Uso Poblacional para el Proyecto Denominado Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Pueblo Libre, Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", realizado en el sector Pueblo Libre, para el cual acredita la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal promedio anual de 0,95 l/s y un volumen máximo anual de 29984 m³, desagregado mensualmente en el siguiente detalle:

Descripción	Volumen Mensualizado en M³												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m³/año)
Caudal (l/s)	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	
Volumen (m³)	2 539	2 293	2 539	2 457	2 539	2 457	2 539	2 539	2 457	2 539	2 457	2 539	29 894

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Lagunas, con conocimiento a la Administración Local de Agua Zaña, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA-V JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR